**SCI-179-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector a.i.  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla, Director Campus Tecnológico Local de San José  Dr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de Limón  MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora Dirección de Posgrados  Licda. Grettel Ortiz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal |
| **De:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente a.i.  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **13 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3110, Artículo 10, del 13 de marzo de 2019. Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Consejo Institucional, en el artículo 18, inciso f), la siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”.*

1. El artículo 70 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

“*Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio VIE-628-18, del 25 de junio de 2018, se recibió el comunicado del acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 09-2018, Artículo 10, del 15 de junio del 2018, en el que avala la propuesta de “Reglamento de Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados” y se solicita al Consejo Institucional el trámite correspondiente para su aprobación. (ver anexo 1)
2. Mediante el oficio SCI-490-2018 del 18 de julio de 2018, se hizo traslado de la propuesta de “Reglamento de la Dirección de Posgrados” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (ver anexo 2)
3. En las reuniones 595, 597,600 y 606 , realizadas el 24 de julio, 17 de agosto, 07 de setiembre y 18 de octubre del presente año, respectivamente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conoció la propuesta de “Reglamento de la Dirección de Posgrados” adjunta al oficio VIE-628-18, e introduce cambios producto del análisis realizado y acuerda trasladar la propuesta modificada a la Oficina de Planificación Institucional para el dictamen correspondiente según lo indicado en el Reglamento de Normalización.
4. La Oficina de Planificación Institucional remite mediante el oficio OPI-759-2018, con fecha del 25 de octubre de 2018, el dictamen técnico de la propuesta de Reglamento de la Dirección de Posgrados. (ver anexo 3)
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 610-2018, realizada el viernes 23 de noviembre de 2018, conoce el dictamen emitido por la Oficina de Planificación Institucional, introduce cambios producto del análisis realizado y acuerda elevar una propuesta al pleno del Consejo Institucional.
6. La propuesta de “Reglamento de la Dirección de Posgrados” sometida a conocimiento del pleno del Consejo Institucional fue elaborada con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Institucional.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3099, artículo 11, del 28 de noviembre de 2018, se envió a Consulta a la Comunidad Institucional el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados. (ver anexo 4)
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 618-2019, realizada el viernes 8 de marzo del presente año, analizó la propuesta.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente “Reglamento de Dirección de Posgrados”, según se detalla:

**REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Del tipo y alcance de reglamento**

Este reglamento es de carácter específico para la observancia y cumplimiento de los miembros de la Dirección de Posgrados. Le corresponde a la persona a cargo de la Dirección de Posgrados velar por su cumplimiento.

**ARTÍCULO 2. Objetivo del Reglamento**

Regular las funciones específicas de la Dirección de Posgrados.

**CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**ARTÍCULO 3. Del propósito de la Dirección de Posgrados**

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4. Del objetivo general de la Dirección de Posgrados**

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

**ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados**

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

1. Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.
2. Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.
3. Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.
4. Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional
5. Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.
6. Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados
7. Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región
8. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense

**ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados**

1. Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.
2. Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.
3. Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.
4. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.
5. Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados

**CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)**

El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

1. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.
2. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.
3. Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.
4. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.
5. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.
6. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.
7. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.
8. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.
9. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.
10. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.
11. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.
12. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.
13. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.
14. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.
15. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.

**CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 8. De la vigencia**

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta institucional.

1. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Dirección de Posgrados-Reglamento**

***Anexos***

*Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4*

** ** ****

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars